



PROCEDIMIENTO:  
DECLARATORIA DE ALERTA

CODIGO: PCGEN 2-001  
PAG.: 1 de 7  
FECHA: 10/04/2008  
REVISION: 0

1.0 TITULO:  
DECLARATORIA DE ALERTA

2.0 CONTROL DE CAMBIOS:

Revisión:	1	2	3	4	5	6	7	8
Fecha								

3.0 DISTRIBUCION:

DOCUMENTO:	FECHA	COPIA
ORIGINAL DIGITAL	10/04/2008	1
COPIA IMPRESA	10/04/2008	LD_PCGEN 2-001_R0

4.0 CONTROL DE DOCUMENTOS:



**DOCUMENTO ORIGINAL**



Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Fermín Pérez Raquel López Frey Velis 01/04/2008	Ing. José Erazo Ing. Maria Luisa Alfaro Tec. Fermín Alberto Pérez Tec. Luis Alonso Amaya 04/04/2008	 CNEL. JORGE ALBERTO BARAHONA 10/04/2008
Equipo de Elaboración	Equipo de Revisión	Director General de Protección Civil



**PROCEDIMIENTO:  
DECLARATORIA DE ALERTAS**

CODIGO: PCGEN 2-001  
PAG.: 2 de 7  
FECHA: 10/04/2008  
REVISION: 0

**5.0 INDICE:**

	Contenido	# Pág.
6.0	Objetivo	2
7.0	Alcance y campo de aplicación	2
8.0	Definiciones y marco conceptual	2
9.0	Desarrollo	4
10.0	Documentos de referencia	6
11.0	Matriz de registros	6
12.0	Anexos	6

**6.0 OBJETIVO**

Establecer los pasos a seguir para la declaratoria de las alertas en sus diferentes niveles con el fin que las instituciones y la población en general, adopten las acciones necesarias ante un evento adverso; las cuales pueden ser de preparación, prevención, evacuación y respuesta.

**7.0 ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.**

Este procedimiento es de cobertura nacional y es aplicable al Sistema Nacional de Protección Civil y a la población en general, ante la declaratoria de alerta en cualquier evento

**8.0 DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL:**

**DEFINICIONES:**

**Declaratoria de alerta:**

*Estado declarado con el fin de tomar precauciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un fenómeno natural, socionatural o antrópico. Se define como el estado anterior a la ocurrencia de un fenómeno que se declara con el fin de que las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, activen los procedimientos de acción preestablecidos y para que la población tome precauciones específicas debido a la inminente ocurrencia de un evento previsible.*

**Niveles de alerta:**

**Alerta Verde:** *Se declara de carácter preventiva, cuando se tenga la presencia de un fenómeno que por su evolución, comportamiento y características se percibe, dentro de un nivel de probabilidad, con grado de amenaza previa, de la cual pueden considerarse ciertas medidas de protección predeterminadas y específicas que aseguren una condición cautelosa y de vigilancia por la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso.*

**Alerta Amarilla:** *Se declara cuando se mantiene el desarrollo de una amenaza, en la cual se encuentre aumentada en un 50% la probabilidad de afectación por el evento, logrando mayor grado de certeza del peligro que pueda existir.*

PCGEN 2-001

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno \_ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.



**PROCEDIMIENTO:  
DECLARATORIA DE ALERTAS**

CODIGO: PCGEN 2-001  
PAG.: 3 de 7  
FECHA: 10/04/2008  
REVISION: 0

*Alerta Naranja: Se activará ante el hecho que se intensifique el riesgo, logrando alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños hasta lograr que se necesite la participación de los grupos de Búsqueda y rescate y la asistencia médica y alimentaría a albergados tal como los estipula el plan.*

*Alerta Roja: Se activará cuando la magnitud generalizada del evento ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, debiéndose aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.*

La declaración de alerta deberá ser clara, asequible, inmediata, coherente y oficial y los niveles de alerta son: Verde, Amarilla, Naranja y Roja.

.....  
El Director General de Protección Civil de acuerdo con el art. 22 de la Ley de Protección Civil y al Art. 57 del Reglamento General de la respectiva Ley es el responsable de declarar las alertas sustentado en los criterios técnicos emitidos por la Unidad de Alerta Temprana de la Dirección General

Cuando la amenaza fuese hidro - meteorológica, geológica o volcánica, la instancia de emitir la información necesaria para la Unidad de Alerta Temprana, será el Servicio Nacional de Estudios Territoriales y cuando se tratase de otro tipo de amenaza antrópica, la instancia de emitir la información para la Unidad, será la institución competente, de acuerdo al evento que se trate.

PCGEN 2-001

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno \_ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.



**PROCEDIMIENTO:  
DECLARATORIA DE ALERTAS**

CODIGO: PCGEN 2-001  
PAG.: 4 de 7  
FECHA: 10/04/2008  
REVISION: 0

**9. DESARROLLO:**

Etapas previas:

- Socializar el presente procedimiento operativo a nivel nacional.
- Monitoreo

ETAPAS	Nº ACCION	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Análisis de la información	10	El Servicio Nacional de Estudios Territoriales envía a la Dirección General de Protección Civil, el informe científico del fenómeno que podría afectar, cuando se tratare de eventos tecnológicos ó antrópicos las instituciones especialista dictarán los criterios técnicos para hacer las declaratorias respectivas.	
		La Unidad de Alerta Temprana de la DGPC, analizará y evaluará la situación y recomendará a la Dirección tomar las medidas correspondientes y el nivel de alerta que deba declararse. VER ANEXO A.	Jefe de La Unidad de Alerta Temprana de DGPC
	20	En base al análisis y recomendaciones de la Unidad de Alerta Temprana y según el tipo de la amenaza, su comportamiento, evolución y al grado de riesgo, determinará el nivel de alerta que deba declararse.	
Alerta Verde	30	Basado en el informe emitido por la Unidad de Alerta Temprana, la evolución del fenómeno, comportamiento y características del mismo, dentro de un nivel de probabilidad, con grado de amenaza previa se declarará ALERTA VERDE.	Director General de Protección Civil
	40	Da el aviso a los Coordinadores de las Comisiones Técnicas Sectoriales Técnica Científica, Albergues e Información Pública, de acuerdo al PCGEN 1-006.	
	50	Divulgara la declaración de la alerta, de acuerdo al PCGEN 2-012.	Jefe(a) de Dpto. de Comunicación y Prensa
	60	En caso de que el evento no evolucione y no haya necesidad de mantener algún nivel de alerta, el Director General deberá emitir una declaratoria cancelando dicha alerta.	Director General de Protección Civil

PCGEN 2-001

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno \_ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.




**PROCEDIMIENTO:  
DECLARATORIA DE ALERTAS**

CODIGO: PCGEN 2-001  
PAG.: 5 de 7  
FECHA: 10/04/2008  
REVISION: 0

Alerta Amarilla	70	Basado en el informe emitido por la Unidad de Alerta Temprana, y si se mantiene el desarrollo de una amenaza, en la cual se encuentre aumentada en un 50% la probabilidad de afectación por el evento, se declara ALERTA AMARILLA.	Director General de Protección Civil
	80	Da el aviso a los coordinadores de las Comisiones Técnicas Sectoriales Servicios de Emergencia, Seguridad, Salud, logística y Apoyo del Sector no gubernamental de acuerdo al PCGEN 1-006	
	90	Da aviso al personal de la Dirección General de Protección Civil y los enlaces del Sistema., que deberán desplazarse al COE.	
	100	Divulgara de la declaración de la alerta respectiva, de acuerdo al PCGEN 2-012	Jefe(a) de Dpto. de Comunicación y Prensa
Alerta Naranja	110	Basado en el informe emitido por la Unidad de Alerta Temprana, y intensifique el riesgo, logrando alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños se declarará ALERTA NARANJA.	Director General de Protección Civil
	120	Da el aviso a los coordinadores de las Comisiones Técnicas Sectoriales Infraestructura y Servicios Básicos y Asistencia Humanitaria, de acuerdo al PCGEN 1-006.	
	130	Divulgará de la declaración de la alerta respectiva, de acuerdo al PCGEN 2-012	Jefe(a) de Dpto. de Comunicación y Prensa
Alerta Roja	140	Basado en el informe emitido por la Unidad de Alerta Temprana, y si el evento ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, se declara ALERTA ROJA.	Director General de Protección Civil
	150	Divulgara la declaración de la alerta respectiva, de acuerdo al PCGEN 2-012	Jefe(a) de Dpto. de Comunicación y Prensa
	160	El Departamento de Operaciones emitirá un boletín operativo para tomar las medidas preparatorias y activación de los planes de contingencia de cada institución del Sistema.	Jefe(a) del Dpto. de Operaciones
Bajar el nivel de alerta	170	Basado en los informes de la Unidad de Alerta Temprana y de las acciones realizadas la Dirección General de Protección Civil ira bajando el tipo de alerta.	Director General de Protección Civil
	180	Emitirá un boletín de prensa para su respetiva divulgación.	Jefe(a) de Dpto. de Comunicación y Prensa

PCGEN 2-001

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno \_ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.

	<b>PROCEDIMIENTO:</b>  <b>DECLARATORIA DE ALERTAS</b>	CODIGO: PCGEN 2-001 PAG.: 6 de 7 FECHA: 10/04/2008 REVISION: 0
---	---	---

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y su respectivo Reglamento
- Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres

11. MATRIZ DE REGISTROS

Nombre del formato	Código del formato
Matriz de evaluación para una declaratoria de alerta	FCGEN 2-001

Código del formato	Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final	Responsable
FCGEN 2-001	Archivo de Dirección de Protección Civil	5 años	Digitalizar documento	Director de Protección Civil

12. ANEXOS.



PROCEDIMIENTO:  
DECLARATORIA DE ALERTAS

CODIGO: PCGEN 2-001  
PAG.: 7 de 7  
FECHA: 10/04/2008  
REVISION: 0

ANEXO A

<b>MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA UNA DECLARATORIA DE ALERTA</b>		FCGEN 2-001 R:0
CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LA AMENAZA		
TIPO DE AMENAZA:	FECHA:	
FENÓMENO NATURAL:		
CARACTERÍSTICAS GENERALES		
MAGNITUD:		
INTENSIDAD:		
EXTENSIÓN:		
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:		
PROYECCIÓN (HASTA DONDE SE DIRIGE):		
PRONÓSTICOS:		
NIVEL DE LA AMENAZA:		
NIVEL DEL RIESGO:		
TIPO DE RIESGO:		
VULNERABILIDAD IDENTIFICADA:		